

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veintiuno (21) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR AIDA ROSA GUERRA YANEZ CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**

**RAD:47-001-31-05-002-2021-00226-00.**

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta:

**R E S U E L V E:**

1º) Admítase la demanda ordinaria laboral instaurada por **AIDA ROSA GUERRA YANEZ CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**

2º)- Córrese traslado de la demanda al representante legal **de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, **señor JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quién haga sus veces, al momento de notificación de la misma, haciéndosele entrega de una copia de la demanda, para que la conteste dentro del término de diez (10) días.

3º)-Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia a lo dispuesto en el inciso primero del art 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que serán efectuadas por el Juzgado de manera virtual al correo electrónico de la parte demandada, establecido por la accionante en su demanda.

4º)- De conformidad con el Art. 76 numeral 7 y 10 del Decreto 262 de 22 de febrero/00, notifíquese esta demanda al señor PROCURADOR PROVINCIAL.

5º)- Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en el art. 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el art. 199 de la Ley 1437 de 2011.

6°)- Téngase a la Dr. EDUARDO ENRIQUE LLANES SILVERA como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

7°)- En virtud de los principios de concentración, oralidad, intermediación, celeridad y economía del proceso, que postula la Ley 1149 de 2007, se requiere COLPENSIONES, para que envíen con destino a este proceso, historia laboral tradicional y actualizada y expediente administrativo del demandante, de la señora AIDA ROSA GUERRA YANES CC 33.154.089 .

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO.  
JUEZ**



**RAD:47-001-31-05-002-2021-00226-00**